

130 -19.64

**INFORME FINAL DE VISITA FISCAL – VIRTUAL  
ENMARCADA EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA  
COVID - 19**

**MUNICIPIO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA  
AÑO 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Cali, Julio de 2020**

## PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental	Leonor Abadía Benítez
Director de Control Fiscal	Jorge Alberto Plaza Satizábal
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente	Marcela Inés Meneses López
Subdirector Técnico Cercofis Palmira	Danny Andrés Arévalo Jaramillo
Subdirector Técnico Cercofis Tuluá	Gabriel Fontal Grisales
Representante Legal de la Entidad Auditada	Oscar Hernán Sanclemente Toro
Equipo de Auditoria:	Carlos Felipe Valencia Sierra

## Tabla Contenido

1. INTRODUCCION .....	5
2. ALCANCE .....	6
3. LABORES PREVIAS REALIZADAS .....	6
4. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL .....	6
5. CONCLUSION .....	16
6. ANEXOS .....	17
6.1. Cuadro Resumen de Observaciones.....	17

## CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali, Julio de 2020

Doctor  
**Oscar Hernán Sanclemente Toro**  
Alcalde Municipal  
Guacarí Valle del Cauca.  
Presente

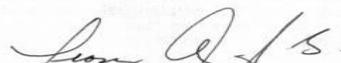
Asunto: Visita Fiscal para evaluar la contratación de urgencia manifiesta COVID-19.

La Contraloría del Valle del Cauca en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2019 y el artículo 9° de la Ley 330 de 1996, programó Visita Fiscal al municipio que usted representa, para ejercer control fiscal sobre la contratación de urgencia manifiesta celebrada para contener la emergencia ocasionada por el COVID-19.

Es responsabilidad de la administración a su cargo, suministrar la información para ser analizada por el equipo auditor asignado. La responsabilidad del organismo de control en producir informe de auditoría con el resultado sobre la gestión adelantada. El documento contiene los resultados de la visita fiscal y el concepto sobre la inversión de los recursos, en el marco del Decreto Departamental 1-3-06751 de marzo 16 de 2020. Se asignó un equipo interdisciplinario de auditores, quienes realizaron las actividades programadas a través de medios electrónicos.

En el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL) deberá registrarse el Plan de Mejoramiento en el módulo “Plan de Mejoramiento” para corregir las deficiencias encontradas, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

Atentamente,



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

---

<sup>1</sup> Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19.

## 1. INTRODUCCION

La Contraloría del Valle del Cauca circularizó a todos los sujetos a su control para dar cumplimiento al artículo 43 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a remitir la información sobre las actuaciones relacionadas con la ejecución de recursos para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID – 19, en desarrollo de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta y Calamidad Pública.

Se evaluó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los contratos celebrados, que las actividades se hayan reflejado en los documentos y efectuado los reportes en el Sistema electrónico de Contratación Pública (SECOP), y el componente de Control de Gestión.

La Contraloría Departamental activó el Grupo de Reacción Inmediata (GRI), mediante Resolución Reglamentaria No. 006<sup>2</sup> de abril 16 de 2020, con el fin de realizar las pruebas necesarias para fundamentar los conceptos y opiniones por parte de los equipos de auditoría conforme a la Guía de Auditoría (GAT).

---

<sup>2</sup> Por medio de la cual se conforma un grupo de reacción inmediata, en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para la vigilancia, control y atención de denuncias ciudadanas con relación al COVID-19.

## **2. ALCANCE**

Se recaudó información a través de medios virtuales sobre la contratación celebrada por el Municipio de Guacarí en virtud de la urgencia manifiesta ocasionada por la Emergencia Sanitaria COVID-19, que llevó a Declarar la Emergencia Económica, Social y Ecológica por parte del Gobierno Nacional en todo el territorio, mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020.

Se evaluaron la actuación contractual bajo la figura de la Urgencia Manifiesta hasta la fecha en la que se emitió el Memorando de Asignación de Auditoria, y contratos relacionados con el COVID-19, realizados por entidades prestadoras de servicios de salud sometidas a vigilancia de la Contraloría del Valle del Cauca. Dicha evaluación se enfocó en el control fiscal sobre actuaciones que por su naturaleza y materialidad presentaran riesgos en la administración, uso y disposición de los bienes o fondos públicos.

En la Visita Fiscal Virtual no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance.

## **3. LABORES PREVIAS REALIZADAS**

Se requirió información a la Administración Municipal de Guacarí sobre la contratación celebrada bajo urgencia manifiesta, a la cual se sumó la reportada a la Contraloría del Valle del Cauca en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 80 de 1993, la obtenida del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), de las denuncias elevadas por la ciudadanía en forma directa y las conocidas a través de los medios de comunicación.

Se evaluó lo actuado en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y post contractual), cuando resultó procedente se aplicó el control fiscal atendiendo el mandato legal del control posterior, con énfasis en la ejecución de contratos, precios de bienes y servicios adquiridos, cumplimiento de actividades pactadas y posibles beneficios generados. Se acudió a medios tecnológicos (video llamadas, internet y telefonía celular, entre otros), para corroborar las evidencias allegadas.

## **4. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL**

En desarrollo de las acciones de control y vigilancia enmarcadas para atender y conjurar la crisis que se presenta con ocasión de la afectación generada por el contagio del Coronavirus COVID-19, a través del Decreto nro.1000-028-070 del 22 de marzo de 2020, el alcalde declaró la calamidad pública y la urgencia manifiesta en el Municipio de Guacarí Valle de Cauca.

Para ello, la administración municipal a través de la Tesorería Municipal, realizó la creación de rubros, traslados créditos y contra créditos, en el presupuesto de rentas

y recursos de capital y gastos o apropiaciones de la vigencia fiscal 2020, mediante Decreto No.1000-028-071 de marzo 25 de 2020.

La información suministrada por el Municipio de Guacarí, Valle el Cauca, nos permitió presuntamente concluir lo siguiente de cada uno de los contratos revisados y analizados en el proceso de visita fiscal virtual, generando los siguientes resultados:

**Contratación Evaluada:** En este proceso se evaluaron los contratos realizados amparándose en la Urgencia Manifiesta y los contratos realizados que guardaran relación en sus actividades con la pandemia producida por el COVID 19.

Es importante señalar que los contratos aquí contenidos, fueron tomados en la consulta realizada en la plataforma del SECOP del 17 de marzo, a la fecha de corte 6 de mayo de 2020, que corresponde al 100% de los contratos que se realizaron referente al Covid-19. Véase el siguiente cuadro:

## RELACIÓN DE CONTRATOS, ORIGINADOS POR COVID-19

Cuadro N°. 1

N°	No. CONTRATO	VALOR CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	EJECUTADO	EN EJECUCIÓN
1	0.22.7-051-20	\$ 79.987.500	30 de marzo de 2020	Suministro de mil cuatrocientos veintidós (1.422) kits de alimentación familiar como asistencia	30 de marzo de 2020	10 de abril de 2020 (11 días)	X	
2	0.22.7-053-20	\$ 6.995.291	03 de abril de 2020	Suministro de insumos y elementos de protección medica como medida de	de abril de 20	13 de mayo	X	
3	0.22.7-059-20	\$ 4.444.442	23 de abril de 2020	Suministro de radios de comunicaciones para el fortalecimiento institucional de las diferentes entidades y organismos de	23 de abril de 2020	08 de Mayo	X	
4	200.22.7-056-2020	\$ 6.000.000	20 de abril de 2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la implementación del programa de promoción	20 de abril de 2020	42 DÍAS		X
5	0.22.7-057-20	\$ 3.400.000	20 de abril de 2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la secretaría de bienestar social en la	20 de abril de 2020	42 DÍAS		X
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 100.827.233</b>						

Fuente: Grupo Auditor

El presente cuadro muestra cinco (5) contratos por valor total de \$100.827.233; se observa que tres (3) de los cinco (5) contratos se encuentran ejecutados y terminados, y dos (2) más se encuentran en ejecución.

### Contratos de Suministro

Se revisaron 3 contratos de suministros; por valor de \$91.427.233, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de la calificación de gestión; con el siguiente resultado:

### Contrato 200.22.7-051-2020 Suministro

**Cuadro No.2**

Contrato No.200.22.7-051-2020							
No. Contrato	Fecha de Suscripción	Fecha de Inicio	Fecha de finalización	Objeto	Valor	Contratista	Supervisor
200.22.7-051-2020	30 demarzo de 2020	30 demarzo de 2020	10 de abril de 2020	SUMINISTRO DE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (1.422) KITS DE ALIMENTACIÓN FAMILIAR COMO ASISTENCIA HUMANITARIA	\$ 79.987.500	Surtifamiliar s.a.s	Secretaria de Bienestar Social

Fuente: Minuta Contractual

Del anterior contrato se observaron las Entradas y salidas del Almacén, la entrega de los kits de alimentación por parte del contratista y la documentación requerida por el municipio para el proceso de contratación.

En la información documental se verificó la coherencia del objeto contractual establecido frente al presupuesto del contrato y se revisó la calidad de la información y la descripción de cada de las actividades a ejecutar, los valores unitarios pactados, elementos que conforman los costos del contrato.

### Análisis del presupuesto del contrato:

**Cuadro No.3**

Contrato 051 de 2020						
Cantidad	unidad	Articulo	Valor Unitario	Total	Precio del Mercado	
					Valor Unitario	Total
1	LIBRA	FRIJOL CALIMA 500GR.	3.375	\$ 3.375	4.190	\$ 4.190
1	FRASCO	ACEITE VEGETAL SURTI 900	5.603	\$ 5.603	5.950	\$ 5.950
1	LIBRA	CAFÉ L BASTILLA X 500GR	7.481	\$ 7.481	9.160	\$ 9.160
1	PAQUETE	LECHE EN POLVO INDULECHE 380GR	5.326	\$ 5.326	5.326	\$ 5.326
1	PAQUETE	HARINA SUPERAREPA X 1000GR	2.700	\$ 2.700	3.490	\$ 3.490
2	LIBRA	LENTEJA 500 GR	1.969	\$ 3.938	1.550	\$ 3.100
1	ATADO	PANELA 2 X500 ATADO	3.713	\$ 3.713	2.090	\$ 2.090
1	LATA	SARDINA DEL MAR LATA X 150 GR	2.363	\$ 2.363	2.250	\$ 2.250
6	LIBRA	ARROZ BLANQUITA X 500 GR	2.363	\$ 14.178	2.100	\$ 12.600
1	LIBRA	SAL REFISAL 500GR	844	\$ 844	790	\$ 790
1	PAQUETE	SPAGUETI SAN REMO X 200 GR	878	\$ 878	750	\$ 750
2	UNIDAD	PAPEI HIGIENICO ELITE	1.238	\$ 2.476	1.372	\$ 2.744
1	UNIDAD	JABON AZUL REY X300 GR	1.969	\$ 1.969	1.650	\$ 1.650
1	UNIDAD	JABON DE BAÑO LAFRANCE X 100 GR	1.238	\$ 1.238	1.500	\$ 1.500
<b>Total</b>				<b>\$ 56.082</b>		<b>\$ 55.590</b>

Fuente: Minuta Contractual (Presupuesto).

La evaluación entrego las siguientes apreciaciones:

Del anterior presupuesto derivado del contrato, se realizó el comparativo de precios en el aplicativo de la página web “Mercado Libre”, en este aplicativo se encuentran productos de la canasta familiar, arrojando una diferencia menor en el mercado de \$492 comparado con lo contratado por el Municipio, es de aclarar que el cotejo de precios se realizó dos meses después de la fecha de suscripción, además se debe tener en cuenta la variación de los precios a la que se han visto sometidos los productos de la canasta familiar por la demanda en la emergencia sanitaria (Covid-19).

Con soportes analizados el contratista cumplió a cabalidad donde se evidencia la entrada de los kits de alimentación al almacén.

### 1. Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria

Al verificar el expediente contractual se evidencio que este no contaba con justificación de la necesidad, mediante el cual se determinara la relación directa y de conexidad con la mitigación de la pandemia, no existe identificación de población beneficiaria, como tampoco se determinó el cálculo de los kits de alimentación.

Es importante precisar que por la presunta falta de justificación de la necesidad no se pudo determinar el transporte, logística para la entrega, monitoreo de calidad y forma de entrega.

Por otra parte, la entidad presuntamente no estructuro análisis del sector mediante el cual se pudiera hacer una comparación de precio al del mercado que permitiera

en razón al precio y a la selección del contratista cual fuera el más beneficioso para la entidad, así las cosas, no se logró determinar el cálculo del valor del contrato transgrediendo con ello el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se evidencio en el expediente contractual la falta de informes de supervisión incumpliendo con ello los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que presuntamente no existe un correcto seguimiento y control de las actividades contratadas.

Con base en la situación descrita se determina una presunta observación administrativa y disciplinaria por parte de la entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 Numeral 1 de la Ley 734 de 2002, como también el artículo 3 del Capítulo 2 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998.

### Contrato No. 200.22.7-053-2020 Suministro

**Cuadro No.4**

Contrato No. 200.22.7-053-2020 de Suministro							
No. Contrato	Fecha de Suscripción	Fecha de Inicio	Fecha de finalización	Objeto	Valor	Contratista	Supervisor y/o Interventor
200.22.7-053-2020	03 de Abril	03 de Abril	13 de mayo	Suministro de insumos y elementos de protección medica como medida de prevención y mitigación con motivo de la emergencia económica social y ecológica causada por el virus covid-19.	\$ 6.995.291	I.P.S ENSALUD S.A.S	Secretaria de Bienestar Social

Fuente: Minuta Contractual

En la información documental se verificó la coherencia del objeto contractual establecido frente al presupuesto del contrato y se revisó la calidad de la información y la descripción de cada de las actividades a ejecutar, los valores unitarios pactados, elementos que conforman los costos del contrato.

Se adjunta los siguientes documentos; lista de chequeo, solicitud y certificado de disponibilidad, registro presupuestal cámara de comercio que acredita su idoneidad, experiencia con la suscripción de contratos similares, acta de inicio y entrada al almacén.

### Análisis del presupuesto del contrato:

**Cuadro No.5**

Contrato 053 de 2020						
Cantidad	Unidad	Artículo	Valor Unitario	Total	Precio del Mercado	
					Valor Unitario	Total
60	UNIDAD	Alcohol glicerinado gel frasco x 1.000 ml - Dermazinc	36.000	\$ 2.160.000	\$ 23.900	\$ 1.434.000
100	CAJA	Cateter Introcam #22 G Certo caja x 50	2.504	\$ 250.400	\$ 1.900	\$ 190.000
100	UNIDAD	Equipo macrogoteo S/A -CC	2.786	\$ 278.600	\$ 3.500	\$ 350.000
50	UBO X 5 UNIDADES	Esparadrapo de tela Leukoplast tubo x 5 und	20.778	\$ 1.038.900	\$ 16.726	\$ 836.300
5000	CAJA	Guantes para exámen talla S caja x 100	196	\$ 980.000	\$ 160	\$ 800.000
500	UNIDAD	Jeringa 5 ml 21G x 1 1/2	386	\$ 192.780	\$ 378	\$ 189.000
24	CAJA	Micropore color piel 2" x 10 YD (5 cm x 9,1 m) caja x 6	8.032	\$ 192.768	\$ 8.000	\$ 192.000
1	UNIDAD	Papel crepado rollo 50 cm x 100 mt	127.704	\$ 127.704	\$ 151.799	\$ 151.799
40	UNIDAD	Lente de seguridad Top Gun	10.200	\$ 408.000	\$ 11.644	\$ 465.760
40	PAR	Polainas desechables x par	620	\$ 24.800	\$ 800	\$ 32.000
140	PAQUETE	Respiradores N95 paquete x 25	9.581	\$ 1.341.340	\$ 12.000	\$ 1.680.000
<b>Total</b>				<b>\$ 6.995.292</b>		<b>\$ 6.320.859</b>

Fuente: Minuta Contractual Presupuesto)

Del anterior presupuesto derivado del contrato, se realizó el comparativo de precios en el aplicativo de la página web “Mercado Libre”, en este aplicativo se encuentran productos de protección médica, arrojando una diferencia menor en el mercado de \$674.433 comparado con lo contratado por el Municipio, es de aclarar que el cotejo de precios se realizó dos meses después de la fecha de suscripción, además se debe tener en cuenta la variación de los precios a la que se han visto sometidos los productos de protección médica por la demanda en la emergencia sanitaria (Covid-19).

## 2. Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria.

De la información aportada por el Municipio, en esta visita fiscal virtual presuntamente el grupo auditor no logro determinar el cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta que no existen informes de supervisión incumpliendo con ello los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, mediante los cuales se pueda verificar el cumplimiento del objeto del contrato.

Al verificar el expediente contractual se evidencio que este no contaba con una justificación de la necesidad mediante el cual se determinara la relación directa y de conexidad con la mitigación de la pandemia, adicionalmente no se evidencio ficha técnica que permitiera determinar calidades cantidades o detalles del suministro contraviniendo con ello lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, la entidad presuntamente no estructuro análisis del sector mediante el cual se pudiera hacer una comparación de precio al del mercado que permitiera en razón al precio y a la selección del contratista cual fuera el más beneficioso para la entidad, así las cosas, no se logró determinar el cálculo del valor del contrato transgrediendo con ello el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en la situación descrita se determina una presunta observación administrativa y disciplinaria por parte de la entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 Numeral 1 de la Ley 734 de 2002, como también el artículo 3 del Capítulo 2 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998.

### Contrato No 200.22.7-059-2020 Suministro

**Cuadro No.6**

Contrato No. 200.22.7-059-2020 de Suministro							
No. Contrato	Fecha de Suscripción	Fecha de Inicio	Fecha de finalización	Objeto	Valor	Contratista	Supervisor y/o Interventor
200.22.7-059-2020	23 de abril de 2020	23 de abril de 2020	08 de Mayo de 2020	Suministro de insumos y elementos de protección medica como medida de prevención y mitigación con motivo de la emergencia económica social y ecológica	\$ 4.444.442,00	TECNOLOGIA EN COMUNICACION ES J & M.S.A.S	SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fuente: Minuta Contractual

En la información documental se verificó la coherencia del objeto contractual establecido frente al presupuesto del contrato y se revisó la calidad de la información y la descripción de cada de las actividades a ejecutar, los valores unitarios pactados, elementos que conforman los costos del contrato.

Al verificar el expediente contractual se evidencio que este no contaba con una justificación de la necesidad mediante el cual se determinara la relación directa y de conexidad con la mitigación de la pandemia, adicionalmente no se evidencio ficha técnica que permitiera determinar calidades cantidades o detalles del suministro.

Por otra parte, la entidad presuntamente no estructuro análisis del sector mediante el cual se pudiera hacer una comparación de precio al del mercado que permitiera

en razón al precio y a la selección del contratista cual fuera el más beneficioso para la entidad, así las cosas, no se logró determinar el cálculo del valor del contrato.

### Análisis del presupuesto del contrato

**Cuadro No.7**

Contrato 059 de 2020						
Cantidad	Unidad	Artículo	Valor Unitario	Total	Precio del Mercado	
					Valor Unitario	Total
5	Unidad	Radio portátil marca ZTE Modelo PH -500 VHF incluye antena, batería, cargador completo y manual de usuario	\$ 888.888	\$ 4.444.440	\$ 809.900	\$ 4.049.500
<b>Total</b>				<b>\$ 4.444.440</b>		<b>\$ 4.049.500</b>

Fuente: Minuta Contractual (Presupuesto)

Del anterior presupuesto derivado del contrato, se realizó el comparativo de precios en el aplicativo de la página web “Mercado Libre”, en este aplicativo se encuentran equipos de comunicación, arrojando una diferencia menor en el mercado de \$78.988 comparado con lo contratado por el Municipio, es de aclarar que el cotejo de precios se realizó dos meses después de la fecha de suscripción, además se debe tener en cuenta la variación de los precios a la que se han visto sometidos los productos de la canasta familiar por la demanda en la emergencia sanitaria (Covid-19).

### 3. Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria

Al verificar el plan de acción del covid-19 se observó que en las líneas de intervención no existe contrato que tenga relación con el objeto anteriormente expuesto.

Al verificar el expediente contractual se evidencio que este no contaba con una justificación de la necesidad mediante el cual se determinara la relación directa y de conexidad con la mitigación de la pandemia, adicionalmente no se evidencio ficha técnica que permitiera determinar calidades cantidades o detalles del suministro contraviniendo con ello lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, la entidad presuntamente no estructuro análisis del sector mediante el cual se pudiera hacer una comparación de precio al del mercado que permitiera en razón al precio y a la selección del contratista cual fuera el más beneficioso para

la entidad, así las cosas, no se logró determinar el cálculo del valor del contrato transgrediendo con ello el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

De la información aportada por el Municipio, en esta visita fiscal virtual presuntamente el grupo auditor no logro determinar el cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta que no existen informes de supervisión incumpliendo con ello los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, mediante los cuales se pueda verificar el cumplimiento del objeto del contrato.

Con base en la situación descrita se determina una presunta observación administrativa y disciplinaria por parte de la entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 Numeral 1 de la Ley 734 de 2002, como también el artículo 3º del Capítulo 2 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998.

### Contratos de Prestación de Servicios

Se revisaron 3 contratos de Prestación de Servicios; por valor de \$9.400.000, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de la calificación de gestión; con el siguiente resultado:

#### Contrato No. 200.22.7-056-2020 Prestación de servicios

**Cuadro No.8**

Contrato No. 200.22.7-056-2020 de Suministro							
No. Contrato	Fecha de Suscripción	Fecha de Inicio	Fecha de finalización	Objeto	Valor	Contratista	Supervisor y/o Interventor
200.22.7-056-2020	20 de abril de 2020	20 de abril de 2020	42 días	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la implementación del programa de promoción, divulgación y socialización de las diferentes	\$ 6.000.000,00	MARÍA DEICY DIAZ HENAO	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Fuente: Minuta Contractual

En la información documental se verificó la coherencia del objeto contractual establecido frente al presupuesto del contrato y se revisó la calidad de la información y la descripción de cada de las actividades a ejecutar.

Del anterior contrato de Prestación de servicios se verifican actas de supervisión del 50% de las actividades realizadas ya que el contrato todavía se encuentra en ejecución.

#### 4. Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria

Al verificar el expediente contractual se evidencio que este no contaba con una justificación de la necesidad mediante el cual se determinara la relación directa y de

conexidad con la mitigación de la pandemia, ello por cuanto dentro de los estudios previos la entidad no determino las actividades, perfil profesional requerido o actividades al detalle que den cuenta del desarrollo del objeto contractual, contraviniendo con ello lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Por otra parte, la entidad presuntamente no estructuro análisis del sector mediante el cual se pudiera hacer una comparación de precio al del mercado que permitiera en razón al precio y a la selección del contratista cual fuera el más beneficioso para la entidad, así las cosas, no se logró determinar el cálculo del valor del contrato, teniendo en cuenta que no se logró establecer el perfil profesional requerido y/o las actividades a desarrollar transgrediendo con ello el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Con base en la situación descrita se determina una presunta observación administrativa y disciplinaria por parte de la entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 Numeral 1 de la Ley 734 de 2002, como también el artículo 3º del Capítulo 2º Principios de la Ley 489 de 1998.

### **Contrato No. 200.22.7-057-2020 Prestación de servicios**

**Cuadro No.9**

<b>Contrato No. 200.22.7-057-2020 de Suministro</b>							
<b>No. Contrato</b>	<b>Fecha de Suscripción</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de finalización</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor</b>	<b>Contratista</b>	<b>Supervisor y/o Interventor</b>
200.22.7-057-2020	20 de abril de 2020	20 de abril de 2020	42 dias	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la secretaría de bienestar social en la realización de actividades de inspección,	\$ 3.400.000,00	JHAN SEBASTIAN TORRES ESCOBAR	SECRETARIA DE GOBIERNO

Fuente: Minuta Contractual

En la información documental se verificó la coherencia del objeto contractual establecido frente al presupuesto del contrato y se revisó la calidad de la información y la descripción de cada de las actividades a ejecutar.

Del anterior contrato de Prestación de servicios se verifican actas de supervisión del 50% de las actividades realizadas ya que el contrato todavía se encuentra en ejecución.

### **5. Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria**

Al verificar el expediente contractual se evidencio que este no contaba con una justificación de la necesidad mediante el cual se determinara la relación directa y de

conexidad con la mitigación de la pandemia, ello por cuanto dentro de los estudios previos la entidad no determino las actividades, perfil profesional requerido o actividades al detalle que den cuenta del desarrollo del objeto contractual, contraviniendo con ello lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Por otra parte, la entidad presuntamente no estructuro análisis del sector mediante el cual se pudiera hacer una comparación de precio al del mercado que permitiera en razón al precio y a la selección del contratista cual fuera el más beneficioso para la entidad, así las cosas, no se logró determinar el cálculo del valor del contrato, teniendo en cuenta que no se logró establecer el perfil profesional requerido y/o las actividades a desarrollar transgrediendo con ello el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Con base en la situación descrita se determina una presunta observación administrativa y disciplinaria por parte de la entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 Numeral 1 de la Ley 734 de 2002, como también el artículo 3º del Capítulo 2º Principios de la Ley 489 de 1998.

## **5. CONCLUSION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la visita fiscal adelantada al Municipio de Guacarí, para evaluar la gestión y legalidad contractual, en el periodo correspondiente a la mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público, conceptúa que fue ineficiente, debido a que se identificaron factores de riesgos, tales como:

- Ambigüedades precontractuales y contractuales: las obligaciones en algunos contratos son genéricas; no se determinan responsabilidades.
- Falencias en el reporte de la información precontractual y contractual: ausencia de información sobre beneficiarios.
- Falta de informes de supervisión en los contratos.
- En los expedientes contractuales se evidencio que estos no contaban con una justificación de la necesidad mediante el cual se determinara la relación directa y de conexidad con la mitigación de la pandemia.
- Debilidades en los estudios previos, la entidad no determino las actividades, perfil profesional requerido o actividades al detalle que den cuenta del desarrollo del objeto contractual

## 6. ANEXOS

### 6.1 Cuadro Resumen de Observaciones

MUNICIPIO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA						
No. Observaciones	Administrativas	Disciplinarias	Penales	Fiscales	Sancionatoria	Daño Patrimonial (\$)
5	5	5	0	0	0	0